



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0532-1PO2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, para establecer el delito de reclutamiento forzado.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	30 de septiembre de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de septiembre de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Contemplar pena de cinco a diez años de prisión y por el equivalente de quinientos a cinco mil días multa, a quién cometa actos de crueldad animal, maltrato animal, o biocidio. Definir al biocidio como todo acto que implique la muerte de un animal, ya sea silvestre o doméstico, sin un propósito establecido en la Ley de Sanidad Animal. Aumentar la sanción hasta el doble de la que corresponda, sin quien lo realice es el propietario del animal.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CÓDIGO PENAL FEDERAL No tiene correlativo	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 420 BIS 2 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 420 Bis 2 al Código Penal Federal, para quedar como sigue: Artículo 420 Bis 2. Se impondrá pena de cinco a diez años de prisión y por el equivalente de quinientos a cinco mil días multa, a quién cometa actos de crueldad animal, maltrato animal, o biocidio. El biocidio se entenderá como todo acto que implique la muerte de un animal, ya sea silvestre o doméstico, sin un propósito establecido en la Ley de Sanidad Animal. Si fuere el propietario del animal quien realice los actos señalados en este artículo, se aumentará la sanción hasta el doble de la que corresponda.
	TRANSITORIO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Juan Carlos Sánchez Vargas.

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES